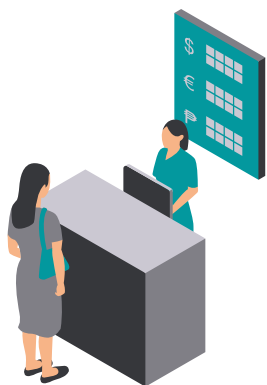


SARLAFT, SAGRILAFT y SIPLAFT

¿En qué se diferencian?

Por: Sonia Rojas, asistente de investigación del INCP.



El surgimiento y evolución de delitos como el Lavado de Activos (LA), la Financiación del Terrorismo (FT) y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM) creó la necesidad de emitir una regulación que ayude a las organizaciones a generar sistemas de administración de riesgos para su prevención y control. Estos delitos generan consecuencias de tipo reputacional, legal y económico llegando a afectar la perdurabilidad de las entidades, pues al introducir dinero proveniente de actos delictivos en la economía nacional se inhibe la sana competencia y perjudica el Producto Interno Bruto (PIB) del país. Por ello, es importante conocer la aplicabilidad y diferencias entre los siguientes sistemas de administración del riesgo de LA/FT/FPADM: SARLAFT, SAGRILAFT y SIPLAFT.

SARLAFT

SAGRILAFT

SIPLAFT

Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. En principio general, es aplicable a todas las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

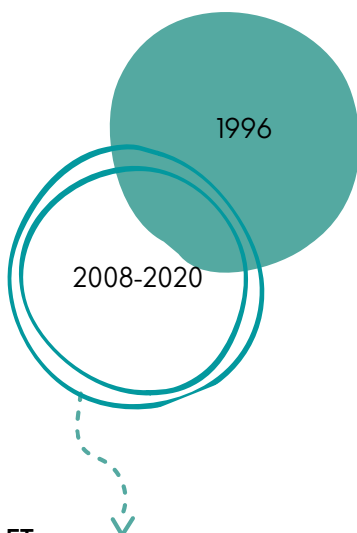
Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. Aplicable a entidades del sector real.

Sistema de Prevención y Control del Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. En principio general, es aplicable a todas las empresas habilitadas por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de carga.

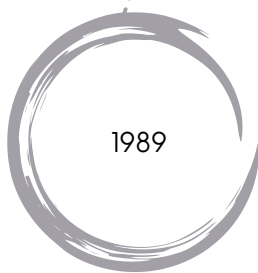
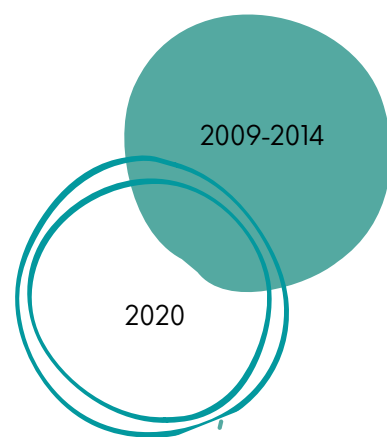
Antecedentes normativos más relevantes

GAFI

Fundación del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) con el fin de crear estándares y promover la implementación efectiva de medidas legales, regulatorias y operativas para combatir el LA/FT/FPADM y otras amenazas a la integridad del sistema financiero internacional.



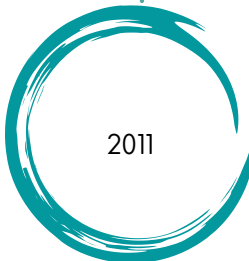
SIPLAFT entró en vigor. **Normatividad reciente:** Resolución 74854 de 2016 de la Superintendencia de Transporte.



SARLAFT

Mediante la Circular Externa 61 de 1996 surge la obligatoriedad de implementar el Sistema Integral para la Prevención del Lavado de Activos (SIPLA), el cual se reestructura en la Circular Externa 026 del 2008 de la Superfinanciera pasando a denominarse SARLAFT y posteriormente, se actualizó a SARLAFT 4.0 por medio de la Circular Externa 027 de 2020.

Normatividad reciente: Circular Externa 017 de 2021.



SAGRILAFT

En 2009 Supersociedades creó una política de supervisión preventiva y pedagógica de los riesgos de LA/FT a partir de la Circular Externa 100-000004 de 2009. Posteriormente, mediante la Circular Externa 100-000005 de 2014 surge SAGRILAFT, el cual se reestructura con la Circular Básica Jurídica 100-000016 de 2020 pasando a denominarse SAGRILAFT.

Normatividad reciente: Circular 100-000015 de 2021.

Etapas



El SARLAFT y SAGRILAFT contemplan como mínimo las siguientes etapas para identificar, prevenir, controlar y gestionar el riesgo de LA/FT/FPADM: identificación medición o evaluación, control y monitoreo. El SAGRILAFT cuenta con un mayor alcance dado que se centra en tratar los riesgos propios que se puedan presentar en la organización dependiendo su ubicación, sector u otras variables.

Por su parte, SIPLAFT hace referencia a fases, las cuales contemplan como mínimo lo siguiente:

1. Diseño y Aprobación para la Implementación de Políticas.
2. Procedimientos de Prevención y Control del Riesgo de LA/FT/PADM.
3. Oficial de Cumplimiento, Capacitación y Mantenimiento de Registros.

Enfoque de gestión de riesgos

La finalidad de los tres sistemas de administración de riesgos es la misma: orientar la prevención y el control de los delitos de LA/FT, pero se presentan diferencias en cuanto al enfoque de riesgos.

El SARLAFT y SIPLAFT se encaminan a la prevención y el control de riesgos desde una **perspectiva general** proporcionando una visión sobre las consecuencias de incurrir en estos delitos. SAGRILAFT, en cambio, se centra en que la entidad obligada diseñe sus propios procedimientos de autogestión y autocontrol atendiendo los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo de su actividad.

Regímenes de aplicación

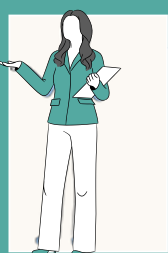
Tanto en SARLAFT como en SIPLAFT no se establecen regímenes diferenciados de aplicación, mientras que en SAGRILAFT existen dos regímenes de aplicación. El primero es el **general**, aplicable a las empresas con ingresos o activos en el año anterior iguales o superiores a 40.000 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). Y el segundo, es el de **medidas mínimas**, aplicables a las empresas con ingresos iguales o superiores a 3.000 SMMLV o activos iguales o superiores a 5.000 SMMLV en el año anterior. En este último se encuentran las empresas dedicadas a la prestación de servicios contables.



Similitudes



El objeto al que se dirigen es el mismo: proteger a las empresas frente a los delitos de LA/FT/FPADM y evitar que sus recursos sean usados para tales fines.



Requieren de un oficial de cumplimiento para garantizar el buen funcionamiento del sistema de administración de riesgos y reporte oportuno de información ante la Alta Dirección y la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF).



Otras similitudes:

- Se rigen por instrucciones otorgadas por el ente de vigilancia y control.
- Cuentan con un enfoque de supervisión basado en riesgos.
- Desde el punto de vista legal, son sistemas que se deben implementar en cumplimiento obligatorio de las disposiciones normativas.